



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°:2754780 Ext. 2076-2077

Sincelejo, veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2014-00081-00**
DEMANDANTE: FORTUNATO MAURICIO PÉREZ PÉREZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE

Asunto: Auto aprueba liquidación de costas

Vista la nota secretarial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, el cual expresa "*El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla*". Este Despacho aprobará la liquidación de costas en los términos de la norma citada.

Atendiendo lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto la cual corre a folio (127) del expediente, efectuada en la suma de Cincuenta y siete mil trescientos treinta y nueve pesos (\$57.339.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de Diciembre de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA